

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
09 de Febrero de 2021  
Alcance Tres  
Núm. 06



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021\_feb\_09\_alc3\_06

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

**SUMARIO**

Contenido

Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo. – Acuerdo por el que se implementa el programa: transporte seguro, concesionario responsable. 3

Publicación electrónica



**JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 4, 73, FRACCIÓN XXIX-C, 115 FRACCIÓN V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 9, 13 FRACCIÓN XV, 16, 37 BIS FRACCIONES I, XI, XII, XIII, XIV, XVIII, XIX Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2 FRACCIÓN I, 4, 5, 7 FRACCIONES I, II, V, VII, XVI INCISOS A, B, D Y H, DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 170, 171 FRACCIONES I, III, VII, IX, XII Y XIII DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 76 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO; 9 FRACCIONES V, X Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México.

**SEGUNDO.** Que ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia.

**TERCERO.** Que con fecha 25 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo; por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, en su punto DÉCIMO SEXTO, establece: "Se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo".

**CUARTO.** Que el 29 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo por el que se suspenden los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del 2020.

**QUINTO.** Que con fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los artículos 4 último párrafo, 73, fracción XXIX-C, 115 fracción V, inciso a), elevando a rango constitucional el derecho humano a la movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, bajo este paradigma es necesario implementar las acciones necesarias para brindar un transporte seguro siendo sustentable, es decir, aquella capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones en un tiempo y con un costo razonable y que minimice los efectos sobre el entorno y la calidad de vida de las personas.

**SEXTO.** Que con fecha 21 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, denominado Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se amplían las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el virus Sars-CoV2 (COVID-19) en el estado de Hidalgo, establecidas en el diverso publicado en el periódico oficial del estado de Hidalgo del 19 de marzo de 2020, expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**SÉPTIMO.** Que con fecha 22 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la



**circULAR sobre medidas sanitarias**, emitida por el Dr. Alejandro Efraín Benítez, titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo; por medio del cual se establecen las medidas sanitarias necesarias para hacer frente al virus SARS-COV-2, dando participación a los sectores de la sociedad incluyendo a los partícipes del transporte público, a través de la acción popular contenida en el artículo 60 de la Ley General de Salud, a efecto de denunciar cualquier acto u omisión que ponga en peligro la salud de la población.

**OCTAVO.** Que hasta el 21 de enero de 2021 se han registrado 26,153 casos y 4,155 defunciones en el 100% de los municipios del Estado debido a la epidemia de COVID-19, con un ascenso sostenido a partir del primer caso confirmado el pasado 18 de marzo. "Por lo que, bajo este panorama y reconociendo que el mecanismo de transmisión principal del SARS-COV-2, que es de persona a persona, es imperativo determinar acciones contundentes para limitar esta propagación.

**NOVENO.** Que el Gobierno del Estado de Hidalgo promueve un entorno adecuado para la dignificación de la persona humana, a través de un marco normativo suficiente, eficaz y de gran visión, que privilegia el derecho a la movilidad, en alineación con la Agenda 2030, y la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 02 de septiembre de 2020; en el eje 6, objetivo 11.2, en lo medular, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para la población Hidalguense, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.

**DÉCIMO.** Que acorde a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, en la segunda política sectorial de la administración estatal, procurar el derecho de los hidalguenses a disfrutar del nivel más alto de salud física, mental y social, es un propósito fundamental en las acciones de gobierno: por tanto, combatir las enfermedades transmisibles es uno de los objetivos y metas del desarrollo sostenible.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo; en razón de lo anterior, y en cumplimiento al Acuerdo a que hace alusión el considerando NOVENO que antecede.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**  
**POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA:**  
**TRANSPORTE SEGURO, CONCESIONARIO RESPONSABLE.**

**PRIMERO.** Se establece la implementación del Programa Transporte Seguro, Concesionario Responsable, que contienen las medidas preventivas para evitar el contagio del virus SARS-CoV2, entre usuarios, conductores, concesionarios, y demás personal de los servicios públicos de transporte convencional en la modalidad de colectivo, así como en el Transporte Masivo, que operen en el Estado de Hidalgo, a fin de salvaguardar la salud e integridad física de las personas.

**SEGUNDO.** Las unidades de transporte público convencional en la modalidad de colectivo, deberán transportar exclusivamente a los usuarios en los asientos que se señalen previamente para tal efecto, de modo que guarden sana distancia y eviten el hacinamiento al interior de las mismas. En el frente de la unidad solamente podrá viajar un pasajero además del conductor.

**TERCERO.** La operatividad de las rutas del transporte público convencional en la modalidad de colectivo, se garantizará con el 100% cien por ciento del parque vehicular, el cual deberá estar en condiciones de operación en su horario habitual y mantener la frecuencia de salida, evitando la aglomeración de pasajeros en los puntos de ascenso o descenso, con una ocupación máxima al 50% cincuenta por ciento del cupo autorizado.

**CUARTO.** La ocupación de las unidades del transporte público convencional en la modalidad de colectivo, podrá aumentar de un 50% cincuenta por ciento del cupo autorizado al 80% ochenta por ciento, siempre y cuando los conductores, personal y concesionarios, den cumplimiento a los Lineamientos del Programa: "Transporte Seguro, Concesionario Responsable", que para tal efecto emita el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

De igual manera, el Transporte Masivo podrá incrementar su factor de ocupación en hasta el 80% ochenta por ciento durante los horarios considerados como de alta demanda, siempre y cuando se cumpla de manera estricta las disposiciones vigentes y las medidas sanitarias para prevenir el contagio de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

**QUINTO.** Los concesionarios del transporte público convencional en la modalidad de colectivo, para aumentar de un 50% cincuenta por ciento del cupo autorizado al 80% ochenta por ciento, además de atender lo señalado en los Lineamientos del Programa: "Transporte Seguro, Concesionario Responsable", que para tal efecto emita el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, deberán presentar ante el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, el escrito de adhesión correspondiente para obtener el distintivo de "Transporte Seguro, Concesionario Responsable", el cual deberá portar en la unidad concesionada con el folio y control que se le asigne.

**SEXTO.** Para el caso de las unidades del transporte público convencional en la modalidad de colectivo, todos de cuyas rutas participen en Programa: "Transporte Seguro, Concesionario Responsable", sin que recaigan en ellos facultades o atribuciones para imponer sanción alguna, los concesionarios, conductores y demás personal, coadyuvarán con la autoridad correspondiente en la vigilancia y supervisión de las medidas sanitarias preventivas y de seguridad en la materia, en los términos establecidos en los lineamientos que para tal efecto emita el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el Acuerdo por el que se implementan y se vigila la aplicación de medidas preventivas para evitar el contagio de Covid-19 en el territorio estatal, emitido por la Secretaria de Movilidad y Transporte del estado de Hidalgo; en los servicios públicos de transporte colectivo e individual, privado y complementario, de los servicios auxiliares y conexos relacionados con ello, a cargo del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; así como de los servicios de transporte masivo de pasajeros, del servicio de pago electrónico, de la operación del centro general de gestión de operaciones, de los servicios auxiliares y conexos relacionados con ello, a cargo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 17 de marzo de 2020, en su punto Séptimo, por el cual se exceptúa la obligatoriedad a que hace mención el artículo 5 de la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, la publicación de la emisión de los comunicados que actualicen y materialicen las medidas a implementarse de acuerdo con las disposiciones que emita la autoridad sanitaria y la del Transporte; las cuales se darán a conocer a través de medios de comunicación diversos, como pueden ser impresos, radiofónicos, televisivos, o los conocidos como redes sociales (Facebook, Twitter, WhatsApp, etc.)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto dure la situación sanitaria que motivó su emisión, conforme a las disposiciones que emita la autoridad sanitaria correspondiente.



**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las medidas que se opongan a las establecidas en el presente Acuerdo, las cuales estarán vigentes en tanto no se expidan otras que las modifiquen o deroguen.

**TERCERO.** Se instruye a los Organismos Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, para que al día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo, emitan las disposiciones complementarias a que se hacen referencia en el mismo.

**DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LICENCIADO JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ  
RÚBRICA**

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



**Reciclado**  
Contribuyendo al uso responsable  
de los recursos forestales.

---

Cert no.  
www.fsc.org  
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

